**MUNICIPIO: IQUIRA**

**OBJETO:** Concertar los aspectos ambientales de la propuesta de Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT – del municipio de IQUIRA (H), con el fin de lograr una adecuada incorporación de los mismos, de conformidad con las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999, 810 de 2003, 902 de 2004 y 2079 de 2021, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015 y Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

**FECHA Y HORA:** miércoles, 13 de mayo de 2026, 2:30 P.M.

**LUGAR:** Sala de Juntas Dirección General de la CAM, Neiva (Huila)

**ASISTENTES:**

Por parte de la CAM:
- CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, Director General
- EDISNEY SILVA ARGOTE, Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial
- OSIRIS PERALTA ARDILA, Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E)
- DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA, Subdirectora de Gestión Ambiental
- JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO, Profesional Especializado, Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Por parte del Municipio:
- RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE, Alcalde Municipal
- MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO, Secretaria de Planeación e Infraestructura

Hoy miércoles 13 de mayo de 2026, siendo las 2:30 P.M., se reunieron las personas relacionadas en el encabezamiento, con el propósito de adelantar el proceso de concertación de los aspectos ambientales de la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de IQUIRA.

Se deja constancia, a través de la presente acta, de la realización de los trámites necesarios para concertar, entre la Alcaldía de IQUIRA y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, los aspectos ambientales de la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de IQUIRA, en los siguientes términos:

## I. ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2369 2025-E del 31 de enero de 2025, el municipio de Iquira solicita determinantes ambientales para adelantar la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.

Que la Corporación mediante Oficio 2933 2025-S del 06 de febrero de 2025, emite determinantes y lineamientos ambientales para el proceso de revisión y ajuste del EOT del municipio de Iquira.

Que mediante radicado 1681 2026-E del 27 de enero de 2026 el municipio de Iquira presenta proyecto de Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial para adelantar la

concertación ambiental en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020 y Ley 2079 de 2021.

Que, una vez verificada la información por parte del equipo técnico de ordenamiento territorial adscrito a esta subdirección, se encuentra que la información presentada se halla conforme a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas, por lo que se dará inicio el proceso de concertación ambiental a partir de la fecha, en los términos establecidos en la Ley 2079 de 2021.

Que el 28 de enero de 2026, se realizó Auto de Inicio del trámite de Concertación Ambiental.

Que el día 16 de febrero de 2026, se emite concepto técnico por parte de los profesionales del equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, en donde la propuesta presentada se conceptúa **TÉCNICAMENTE NO FAVORABLE.** para continuar el proceso de concertación ambiental conforme lo establecido en el Decreto 1232 de 2020 y Ley 2079 de 2021; y se procede a suspender el proceso de concertación; el cual se comunica al municipio mediante oficio 4083 2026-S del 17 de febrero de 2026.

Que el día 17 de marzo de 2026, el municipio radica nuevamente la información relacionada con el EOT, mediante radicado 6627 2026 E.

Que una vez verificada la información por parte del equipo técnico de ordenamiento territorial adscrito a esta subdirección, se encuentra que la información presentada se halla conforme a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas, por lo que se dará reinicio el proceso de concertación ambiental a partir del 18 de marzo de 2026.

Que el día 13 de abril de 2026, se emite concepto técnico por parte de los profesionales del equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, en donde la propuesta presentada se conceptúa **TÉCNICAMENTE NO FAVORABLE.** para continuar el proceso de concertación ambiental conforme lo establecido en el Decreto 1232 de 2020 y Ley 2079 de 2021; y se procede a suspender el proceso de concertación; el cual se comunica al municipio mediante oficio 10640 2026-S del 15 de abril de 2026.

Que el día 27 de abril de 2026, el municipio radica nuevamente la información relacionada con el EOT mediante radicado CAM 10061 2026 E.

Que una vez verificada la información por parte del equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a esta subdirección, se encuentra que la información presentada se halla conforme a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas, por lo que se dio reinicio el proceso de concertación ambiental a partir del 28 de abril de 2026.

El 12 de mayo de 2026 de 2026, el equipo técnico de Ordenamiento Territorial de la corporación emite CONCEPTO TECNICO FAVORABLE, sobre los aspectos ambientales incluidos en el EOT, el que se le comunica al municipio mediante radicado CAM 14313 del 13 de mayo de 2026.

## II. INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL MUNICIPIO:

### 2.1 DOCUMENTOS.

- Diagnostico – Formato PDF- 346 Páginas.
- Documento de formulación- formato PDF- 271 páginas.
- Proyecto de Acuerdo – Formato PDF- 143 Páginas y 106 Artículos.
- Documento Resumen – Formato PDF- 26 Páginas.
- Oficio de radicado EOT - CAM 10061 2026 E del 27 de abril de 2026.

### 2.2 CARTOGRAFÍA

En medio digital presenta una geodatabase en formato gdb identificada como EOT_IQUIRA_02.gdb, en el sistema de coordenadas Origen Nacional, Proyectos en Arc-GIS con extensión MXD representados en ciento tres (103) planos- (51 de diagnóstico y 52 de formulación), y salidas gráficas en formato PDF, los cuales se relacionan a continuación.

| No. | PLANOS | ESCALA |
|---|---|---|
| | **DIAGNOSTCO** | |
| 1 | DRA-01 Información Base | 1:50.000 |
| 2 | DRA-02 Zonificación climática | 1:50.000 |
| 3 | DRA-03 Geología | 1:50.000 |
| 4 | DRA-04 Hidrografía y áreas hidrográficas | 1:50.000 |
| 5 | DRA-05 Geo morfología | 1:50.000 |
| 6 | DRA-06 Pendientes | 1:50.000 |
| 7 | DRA-07 Capacidad de uso del suelo | 1:50.000 |
| 8 | DRA-08 Cobertura y uso actual del suelo- ***se corrige rotulo.*** | 1:50.000 |
| 9 | DRA-09 Uso potencial del suelo | 1:50.000 |
| 10 | DRA-10 Conflicto de usos del suelo | 1:50.000 |
| 11 | DRA-11 Áreas de conservación y protección- ***se corrige rotulo.*** | 1:50.000 |
| 12 | DRA-12 Amenazas por movimiento en masa | 1:50.000 |
| 13 | DRA-13 Amenazas por inundación | 1:50.000 |
| 14 | DRA-14 Amenazas por avenida torrencial | 1:50.000 |
| 15 | DRA-15 Frontera agrícola | 1:50.000 |
| 16 | DRA-16 Minero energético | 1:50.000 |
| 17 | DRA-17 Amenazas centro poblado Rio Negro | 1:2.000 |
| 18 | DRA-18 Amenazas centro poblado Valencia de la Paz | 1:2.000 |
| 19 | DRA-19 Amenazas centro poblado San Luis | 1:1.500 |
| 20 | DRE-01 Predial | 1:55.000 |
| 21 | DRF-01 División político administrativa | 1:50.000 |
| 22 | DRF-02 Equipamientos | 1:50.000 |
| 23 | DRF-03 Infraestructura vial y de transporte | 1:50.000 |
| 24 | DRF-04 Servicios públicos | 1:50.000 |
| 25 | DRF-05 RN Centro poblado Rio Negro funcional | 1:1.000 |
| 26 | DRF-06 RN Centro poblado Rio Negro acueducto | 1:1.000 |
| 27 | DRF-07 RN Centro poblado Rio Negro alcantarillado | 1:1.000 |
| 28 | DRF-08 VP Centro poblado Valencia de la Paz funcional- ***se corrige rotulo.*** | 1:1.750 |

| No. | PLANOS | ESCALA |
|---|---|---|
| 29 | DRF-09 VP Centro poblado Valencia de la Paz acueducto- ***se corrige rotulo.*** | 1:1.750 |
| 30 | DRF-10 VP Centro poblado Valencia de la Paz alcantarillado | 1:1.750 |
| 31 | DRF-11 SL Centro poblado San Luis funcional | 1:500 |
| 32 | DRF-12 SL Centro poblado San Luis acueducto | 1:500 |
| 33 | DRF-13 SL Centro poblado San Luis alcantarillado | 1:500 |
| 34 | DRS 01 Territorios Étnicos | 1:50.000 |
| 35 | DUA-01 Información base | 1:1.500 |
| 36 | DUA-02 Conflictos de usos del suelo | 1:1.500 |
| 37 | DUA-03 Áreas de conservación y protección ambiental | 1:1.500 |
| 38 | DUA-04 Amenaza por movimientos en masa | 1:1.500 |
| 39 | DUA-05 Amenaza por inundación | 1:1.500 |
| 40 | DUE-05 Predial | 1:1.554 |
| 41 | DUF-01 Ocupación actual | 1:1.750 |
| 42 | DUF-02 División político administrativa | 1:1.500 |
| 43 | DUF-03 Patrimonio material | 1:1.500 |
| 44 | DUF-04 Equipamientos | 1:1.500 |
| 45 | DUF-05 Espacio Público | 1:1.500 |
| 46 | DUF-06 Infraestructura vial y de transporte | 1:1.500 |
| 47 | DUF-07 Servicio público acueducto | 1:1.750 |
| 48 | DUF-08 Servicio público alcantarillado | 1:1.750 |
| 49 | DUF-09 Perímetro de servicios | 1:2.000 |
| 50 | DUF-10 Análisis del crecimiento urbano | 1:2.000 |
| 51 | DUF-11 Uso del suelo actual | 1:1.750 |
| | **FORMULACION** | |
| **No.** | **PLANO** | **ESCALA** |
| 52 | CG-01 Modelo de ocupación del territorio | 1:50.000 |
| 53 | CG-02 Clasificación del suelo | 1:50.000 |
| 54 | CG-03 Suelos de protección | 1:50.000 |
| 55 | CG-04 Áreas de conservación y protección | 1:50.000 |
| 56 | CG-05 Áreas con condición de amenaza por movimiento en masa | 1:50.000 |
| 57 | CG-06 Áreas con condición de amenaza por avenida torrencial | 1:50.000 |
| 58 | CG-07 Áreas con condición de amenaza por inundación | 1:50.000 |
| 59 | CG-08 Sistemas estructurantes | 1:50.000 |
| 60 | CR-01 Reglamentación del suelo rural | 1:48.858 |
| 61 | CR-02 Áreas de conservación y protección ambiental | 1:50.000 |
| 62 | CR-03 Categorías de suelo rural restringido- ***se corrige rotulo*** | 1:50.000 |
| 63 | CR-04 Frontera agrícola | 1:50.000 |
| 64 | CR-05-RN-01 perímetro Entro Poblado Rio Negro | 1:1.000 |
| 65 | CR-05-RN-02 Sistemas estructurantes Centro Poblado Rio Negro. ***se corrige rotulo*** | 1:1.000 |
| 66 | CR-05-RN-03 Áreas de conservación y protección ambiental centro poblado Rio Negro | 1:1.000 |
| 67 | CR-05-RN-04 Áreas de actividad de usos del suelo centro poblado Rio Negro | 1:1.000 |
| 68 | CR-05-RN-05 Áreas con condición de amenaza por movimiento en masa centro poblado Rio Negro | 1:1.000 |
| 69 | CR-05-RN-06 Áreas con condición de riesgo por movimiento en masa centro poblado Rio Negro | 1:1.000 |

| No. | PLANOS | ESCALA |
|---|---|---|
| 70 | CR-05-RN-07 sistema de servicios públicos centro poblado Rio Negro | 1:1.000 |
| 71 | CR-06-VP-01 Perímetro centro poblado Valencia de la Paz | 1:1.750 |
| 72 | CR-06-VP-02 Sistemas estructurantes centro poblado Valencia de la Paz ***NO se corrige el rotulo aparece "SUELO URBANO Y DE EXPANSION CENTRO POBLADO VALENCIA DE LA PAZ"- además el nombre del plano en el rotulo es CU-VP-02*** | 1:1.750 |
| 73 | CR-06-VP-03 Áreas de conservación y protección ambiental centro poblado Valencia de la Paz | 1:1.750 |
| 74 | CR-06-VP-04 Áreas de actividad de usos del suelo VALENCIA DE LA PAZ | 1:1.750 |
| 75 | CR-06-VP-05 Áreas con condición de amenaza por movimiento en masa VALENCIA DE LA PAZ | 1:1.750 |
| 76 | CR-06-VP-06 Áreas con condición de amenaza por inundación VALENCIA DE LA PAZ | 1:1.750 |
| 77 | CR-06-VP-07 Áreas con condición de riesgo por movimiento en masa VALENCIA DE LA PAZ | 1:1.750 |
| 78 | CR-06-VP-08 Áreas con condición de riesgo por inundación VALENCIA DE LA PAZ | 1:1.750 |
| 79 | CR-06-VP-09 Sistema de servicios públicos C P VALENVIA DE LA PAZ- ***se corrige el rotulo.*** | 1:1.677 |
| 80 | CR-07-SL-01 Perímetro C P SAN LUIS | 1:750 |
| 81 | CR-07-SL-02 Sistemas estructurantes C P SAN LUIS | 1:750 |
| 82 | CR-07-SL-03 Áreas de conservación y protección C P SAN LUIS | 1:750 |
| 83 | CR-07-SL-04 Áreas de actividad de usos del suelo C P SAN LUIS | 1:750 |
| 84 | CR-07-SL-05 áreas con condición de amenaza por movimientos en masa C P SAN LUIS | 1:715 |
| 85 | CR-07-SL-06 áreas con condición de amenaza por inundación C P SAN LUIS | 1:750 |
| 86 | CR-07-SL-07 áreas con condición de amenaza por avenida torrencial C P SAN LUIS | 1:715 |
| 87 | CR-07-SL-08 áreas con condición de riesgo por movimientos en masa C P SAN LUIS | 1:715 |
| 88 | CR-07-SL-09 áreas con condición de riesgo por avenida torrencial C P SAN LUIS | 1:750 |
| 89 | CR-07-SL-10 Sistema de servicios públicos C P SAN LUIS | 1:750 |
| 90 | CU-01 Suelo urbano y de expansión urbana | 1:2.000 |
| 91 | CU-02 áreas de conservación y protección ambiental | 1:1.750 |
| 92 | CU-03 Espacio público | 1:1.793 |
| 93 | CU-04 Servicios públicos | 1:2.128 |
| 94 | CU-05 Equipamientos | 1:1.793 |
| 95 | CU-06 Infraestructura vial y de transporte | 1:1.750 |
| 96 | CU-07 Tratamientos urbanísticos | 1:2.000 |
| 97 | CU-08 Áreas de actividad de usos del suelo | 1:2.000 |
| 98 | CU-09 Áreas con condición de amenaza por movimiento en masa | 1:2.000 |
| 99 | CU-10 Áreas con condición de amenaza por inundación | 1:2.000 |
| 100 | CU-11 Vulnerabilidad por inundación | 1:2.000 |
| 101 | CU-12 Vulnerabilidad por movimiento en masa | 1:2.000 |
| 102 | CU-13 Riesgo por inundación | 1:2.000 |
| 103 | CU-14 Riesgo por movimientos en masa | 1:2.000 |

### 2.3 INFORMACIÓN DIGITAL:

Se remite la información en formato digital: documentos en formato PDF y cartografía en Arc-GIS y PDF en memoria USB.

## III. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El municipio de IQUIRA, concertó ambientalmente su Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT mediante acta de concertación del 11 de febrero de 2000, resolución CAM 126 del 11 de febrero de 2000 y aprobado mediante acuerdo municipal 008 del 26 de junio de 2000; teniendo que cumplió su vigencia de largo plazo el 31 de diciembre de 2011; razón por la cual presentan los documentos de revisión general del EOT de largo plazo, conforme lo establecido en el Decreto 1232 de 2020, con base en los cuales se emite el presente concepto técnico.

## IV. ASPECTOS OBJETO DE CONCERTACIÓN DE LA PROPUESTA DE FORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE IQUIRA (H):

### 1. ASPECTOS EVALUADOS DEL COMPONENTE GENERAL

#### *a. Vigencia de la Formulación del EOT*

La propuesta de Formulación del EOT presenta la vigencia de la siguiente manera: Tres administraciones municipales completas, siendo el corto plazo las administraciones correspondientes al tiempo faltante del periodo 2024-2027 y el periodo 2028-2031, el mediano plazo el periodo 2032-2035 y el largo plazo el periodo 2036-2039.

Este punto se concierta en los términos planteados anteriormente.

#### *b. Sistemas de comunicación entre el área urbana y rural*

El Proyecto de Acuerdo en los artículos 31 al 39 define claramente el Sistema Vial y de Transporte. Este contenido es acorde con la normatividad y planteado coherentemente con la realidad del Municipio. Cartográficamente se encuentra adecuadamente referenciado.

Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 1228 de 2008 y Decreto 2976 de 2010 en cuanto a las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión en las carreteras del sistema vial nacional para el desarrollo de predios aledaños a éstas.

Este punto se concierta en los términos planteados anteriormente.

### c. ***Definición del Sistema Ambiental y Áreas de Especial Importancia Ecosistémica***

Se presenta en el artículo 22 y artículos 53 al 54 del Proyecto de Acuerdo y planos DRA-11, CG-03 y CG-04

| AREA | SISTEMA | COMPONENTE O ELEMENTOS | | LOCALIZACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Suelo Urbano | Suelo de Expansión | Suelo Rural |
| ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL | Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP | Parque Natural Nacional (PNN) Nevado del Huila | | | | X |
| | | Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cerro Banderas – Ojo Blanco | | | | X |
| | | Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Pepito" | | | | X |
| | Áreas de especial importancia Ecosistémica y Ecosistemas Estratégicos | Áreas de especial interés ambiental | Paramo Nevado del Huila – Moras | | | X |
| | | | Rondas Hídricas y nacimientos de cuerpos de agua | Rondas Hídricas (RH) y nacimientos de cuerpos de agua | | |
| | | | Lagos, Lagunas y Humedales | | | X |
| | | Orden Municipal | Predios adquindos por el municipio | X | X | X |
| | Estrategias de Conservación | Reserva Forestal Protectora Tarpeya | | | | X |
| | | Reservas de la Biosfera | | Cinturón Andino | | |
| | Derivadas de Instrumentos de Planificación y Administración | POMCA Rio Yaguará | | X | X | X |
| ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTA-RIA | Áreas para la conectividad socio -ecosistémica | Áreas especiales del sistema de Espacio Público | Red arbolada | Parques urbanos y en los centros poblados - Áreas arboladas y permeables paralelas a los canales de drenajes de irrigación | | |
| | Redes para la adaptación al cambio climático | Sistema de drenaje sostenible | Red de canales | Red de canales de drenajes | | |

Este punto se concierta en los términos planteados anteriormente.

### d. ***Conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico***

En los documentos de diagnóstico, formulación y (Artículos 55 y 56), el EOT incluye la identificación de las áreas y bienes que conforman el patrimonio material, proponiendo medidas para su protección.

La CAM, acepta la propuesta realizada por el municipio ya que no afecta los asuntos ambientales definidos en el EOT.

El municipio durante toda la vigencia del EOT adquiere el compromiso de velar por la protección y conservación de estas áreas.

Este punto se concierta en los términos planteados anteriormente.

***e. Áreas del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios***

El EOT, cuenta con una localización adecuada de la infraestructura actual de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; artículos 39 al 45 del proyecto de acuerdo. Se deben establecer claramente los programas y proyectos relacionados con el mejoramiento y ampliación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado, articulados con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; los cuales deberán ser ajustados como consecuencia de las áreas propuestas a desarrollar en suelo urbano, de expansión urbana y rural; por lo que deben incluirse estas acciones dentro del programa de ejecución del EOT.

Este punto se concierta en los términos planteados anteriormente.

***f. Área de Equipamientos***

En los documentos de diagnóstico, formulación y proyecto de acuerdo, Artículos 51 y 52, se encuentran definidos y clasificados los equipamientos; los cuales se identifican adecuadamente en la cartografía (Planos DRF-02, CR-05-RN-02, CR-06-VP-02 y CR-SL-07-02), propone medidas y normas para el desarrollo de nuevos equipamientos.

Este punto se concierta en los términos planteados anteriormente.

***g. Clasificación del Suelo***

Se define en los artículos 16 al 21 del Proyecto de Acuerdo y Plano CG-02, dentro del cual se establecen las siguientes categorías de suelo

- **Suelo Urbano**: Se encuentra definido y delimitado en el artículo 17 del proyecto de acuerdo y Plano CU-01; con un área de 53.41 hectáreas y establecen que se encuentra dentro del perímetro de servicios establecido por parte de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.

- **Zona de Expansión Urbana:** Se encuentran definidas y delimitadas dos (2) zonas de expansión en el artículo 18 del proyecto de acuerdo y plano CU-01, para un total de 14.33 hectáreas, proponiendo las siguientes:

- Zona de expansión 1: 11.54 hectáreas.
- Zona de expansión 2: 2.79 hectáreas.

Se debe corregir el dato del área en el artículo 18 del proyecto de acuerdo, ya que establecen 17.23 hectáreas, cuando en realidad corresponde a 14.33 hectáreas.

El desarrollo de las zonas de expansión deberá realizarse mediante Plan Parcial para toda el área de cada una de las zonas de expansión, y no de manera fragmentada; y debe ser concertado con la Corporación en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y demás normatividad vigente.

Este punto se concierta en los términos definidas anteriormente.

- **Suelo Rural:** Definido en el artículo 19, con 39 veredas.
- **Suelo Suburbano**: Se encuentra definido y delimitado en el artículo 20; conformado por un (1) corredor suburbano y cuatro (4) suelos suburbanos

  - Corredor vial suburbano 1- ruta vía Iquira -Teruel (de primer orden) - 300 metros a lado y lado de la vía con un área 96.94 hectáreas.
  - Suelo suburbano 1. Contiguo al corredor sub-urbano 1 - costado derecho de la vía Iquira-Yaguara, con drenaje natural y costado izquierdo de la misma hasta la Quebrada "El Garrapato". Con un área de 52.32 hectáreas.
  - Suelo suburbano 2. Entre el perímetro de la cabecera municipal, la zona de expansión 1 y el costado izquierdo de la vía terciaria que conduce a las veredas El Chaparro y Santa Bárbara con un área de 16.51 hectáreas
  - Suelo suburbano 3. Costado sur del perímetro urbano con un área de 10.60 hectáreas.
  - Suelo suburbano 4. Costado occidental del perímetro urbano, colindando con el zanjón "El cotudo" sobre la vía que comunica con la vereda Ibirco con un área de 28.22 hectáreas.

Se definen normas urbanísticas para cada tipo de suelo, en el artículo 76 del proyecto de acuerdo; proponiendo las siguientes densidades.

- Corredor vial suburbano 1:
  Zona 1: 5 un/ha
  Zona 2: 10 un/ha
- Suelo suburbano 1: 5 un/ha
- Suelo suburbano 2.
  Zona 1: 5 un/ha
  Zona 2; 10 un/ha
- Suelo suburbano 3 y 4:10 un/ha

Proponen 2 hectáreas como unidad mínima de actuación urbanística; con índice de ocupación del 30%. Para el desarrollo de parques, conjuntos o agrupaciones industriales, el índice de ocupación será del 50%; sin embargo, para aplicar esto se deben transferir cesiones adicionales conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

Previo al desarrollo del suelo suburbano el municipio debe implementar un instrumento de planificación complementaria y realizar zonificación ambiental, para lo cual se debe solicitar determinantes ambientales, la cual deberá ser aprobada por la autoridad ambiental CAM; y tramitar los permisos ambientales a que haya lugar (Concesión de Aguas, Vertimientos, Aprovechamiento Forestal, entre otros) previo a la expedición de la licencia; y cumplir con lo establecido en los Decretos 1076 y 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Este punto se concierta en los términos y densidades definidas anteriormente.

- **Vivienda Campestre:** No establecen áreas para vivienda campestre

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

- **Centros Poblados Rurales:** Se encuentran definidos y delimitados en el artículo 21 del proyecto de acuerdo, planos; conformado por tres (3) Centros Poblados Rurales.

    - Centro poblado RIO NEGRO: 14 hectáreas.
    - Centro poblado VALENCIA DE LA PAZ: 14.14 hectáreas.
    - Centro poblado SAN LUIS: 3.44 hectáreas.

Se definen normas urbanísticas en el artículo 77 del proyecto de acuerdo.

Proponen 55 Viviendas por hectárea, como densidad máxima.

El municipio deberá velar por la efectiva prestación de servicios públicos para el área propuesta para el perímetro cada centro poblado rural.

En el documento de formulación y proyecto de acuerdo, se debe ajustar y corregir la tabla de coordenadas de Centro Poblado Río Negro.

Este punto se concierta en los términos y densidades definidas anteriormente.

***h. Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo***

Retoma los siguientes estudios para incorporar en el EOT:
- Estudios básicos- consorcio RIESGOS HUILA (Gobernación)
- Estudios AVR área urbana- GEOCING (CAM)
- Estudios básicos complementarios- consorcio EOT IQUIRA (municipio)

Se definen en los artículos 57 al 59 del proyecto de acuerdo y se encuentra debidamente incorporados en la cartografía.

Para las áreas localizadas en condición de amenaza alta y media se deben realizar estudios detallados para su desarrollo, conforme a lo establecido en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

No se deben localizar las áreas de cesión en predios inundables, ni en zonas de alto riesgo, como tampoco se podrán recibir por parte del municipio áreas de cesión localizadas en rondas hídricas, ni en zonas de riesgo no mitigable que hayan sido declaradas como de exclusión.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

***g. Cambio Climático***

Establecen las políticas de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y sus respectivas estrategias.

Se define y establecen medidas en los artículos 14 y 15 del proyecto de acuerdo.

El municipio en la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial, deberá adelantar acciones frente al Cambio Climático, las que deben ser acordes al Plan Huila 2050 y la Ley 1931 de 2018, o las normas que lo complementen y/o modifiquen.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

***i. Expediente Municipal***

En el artículo 96 del proyecto de acuerdo, el municipio establece la implementación del Expediente Municipal en un plazo no superior a seis (6) meses, a partir de la adopción del EOT.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

## 2. ASPECTOS AMBIENTALES DEL COMPONENTE URBANO

***a. Localización y dimensionamiento de la infraestructura***

El EOT realiza una clasificación vial precisa, localización adecuada de la infraestructura de servicios públicos, señala claramente los equipamientos y espacio público existente; en los artículos 32 al 35 del proyecto de acuerdo y plano CU-06.

El municipio debe indicar los programas y proyectos a ejecutar en la vigencia del EOT para proteger, conservar y ampliar el área de espacio público, para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, intercomunicación vial y equipamiento. Estas acciones deben ser incorporadas en el programa de ejecución.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

***b. Usos del Suelo Urbano***

Se clasifican y definen usos del suelo en los artículos 24 y 25; definiendo normas urbanísticas en los artículos 66 al 75, y se encuentran debidamente referenciados en el plano CU-08.

Para los usos existentes no conformes la Secretaría de Planeación e Infraestructura, comunicará por escrito al interesado sobre la situación, poniéndole de presente la reubicación hacia zonas adecuadas para el desarrollo de la actividad y cumplir con los requisitos, fijando un plazo no superior a doce (12) meses, desde la aprobación del EOT.

El municipio debe tener en cuenta los aspectos e impactos ambientales que pueda generar una determinada actividad al momento de otorgar el respectivo uso del suelo.

Tal como lo establece el Decreto 1077 de 2015, en las áreas identificadas con amenaza media o alta de origen hidroclimatológico o geomorfológico y/o riesgo mitigable, previo a su ejecución se debe contar con los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo, así como las medidas para su mitigación. De resultar áreas en condición de riesgo no mitigable, estas pasarán a formar parte de los suelos de protección.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

***c. Delimitación de áreas de protección y conservación***

Se encuentran definidas en el Proyecto de Acuerdo en los artículos 97 al 99 y Plano CU-02 y se identifican como elementos ambientales las siguientes:

- La Ronda Hídrica, definida por el decreto 2245 de 2017, la resolución 957 de 2018, la ley 1450 de 2011, decreto 1077 de 2015, comprendida por una faja paralela a la línea del cauce permanente y/o intermitente de ríos, quebradas y lagos, de treinta metros de ancho, hasta tanto la Corporación realice el respectivo acotamiento de ronda.

- Las zonas de amenaza por movimientos en masa y/o torrencialidad y/o inundación en donde los estudios detallados determinen que el riesgo no es mitigable.

Las zonas de las viviendas reubicadas se convertirán en suelo de protección ambiental.

El municipio durante toda la vigencia del EOT adquiere el compromiso de velar por la protección y conservación de estas áreas.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

***d. Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo***

Se incorpora adecuadamente el estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo - AVR realizado por la CAM. Se encuentra en los artículos 57 al 59 del Proyecto de Acuerdo; y Planos CU-09 al CU-13.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

### e. ***Tratamientos del Suelo.***

El EOT define los tratamientos del suelo, en los artículos 67 al 71 del proyecto de acuerdo, estableciendo los siguientes:

- Desarrollo,
- Consolidación,
- Mejoramiento Integral,
- Conservación Ambiental,
- Conservación Arquitectónica.

Referidos en el Plano CU-07.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

### f. ***Residuos de construcción y demolición – RCD***

El municipio propone el predio rural identificado con numero predial 41357000000000200001000000000, localizado en la vereda Potreritos, con una extensión aproximada de 20.44 hectáreas.

La localización para disposición final de Residuos de Construcción o Demolición (RCD), enfocado a mejorar las condiciones de un predio; se localizarán prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas, canteras, obras realizadas por predios vecinos como son la conformación de jarillones, vías, vallados, rellenos entre otros, que han generado zonas deprimidas, caracterizadas por degradación, presentar niveles por debajo de terrenos aledaños, imposibilitados de drenar sus aguas lluvias y por tanto, confinados a permanecer gran parte del año anegados e improductivos.

Con el fin de dar aplicación a lo anteriormente descrito, estos deberán contar con los permisos de la CAM, y cumplir con lo contenido en las resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

### g. ***Áreas de Cesión***

Se definen cesiones obligatorias en las normas urbanísticas, contenidos en los artículos 28 al 30 del proyecto de acuerdo las áreas de cesión públicas para parques, zonas verdes y equipamientos; conforme lo establecido en la Ley 388 de 1997 y normatividad vigente.

No se deben localizar las áreas de cesión en predios inundables, ni zonas de ronda, ni en zonas de alto riesgo.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

### h. *Planta de Beneficio Animal*

Se proponen Plantas de Beneficio Animal en los Centros Poblados de Rio Negro y San Luis; para su funcionamiento deberá cumplir la normatividad vigente sobre la materia. Sin embargo, en la reunión de concertación del EOT, el municipio propone incluir el desarrollo de estas plantas tanto en suelo urbano como en suelo rural de desarrollo restringido.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

## 3. ASPECTOS DEL COMPONENTE RURAL

### a. *Reglamentación del Suelo Rural*

Se presenta reglamentación de las categorías del suelo rural en los Artículos 26 y 27; y artículos 76 al 80 del proyecto de Acuerdo. Se desarrollan los usos del suelo y se definen los usos principal, complementario, restringido y prohibido; se referencian adecuadamente en la cartografía de los Planos CR-01 y CR-03

El municipio debe tener en cuenta los aspectos e impactos ambientales que pueda generar una determinada actividad al momento de otorgar el respectivo uso del suelo.

La reglamentación del uso del suelo rural debe articularse a las áreas protegidas ya declaradas y estar acorde a la clasificación general del territorio, así como a los planes de manejo establecidos para cada una de ellas.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

### b. *Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo*

Se retoma lo establecido en el literal h del componente general.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

### c. *Desarrollo de Actividades Mineras*

Se permite de manera condicionada en todo el territorio municipal, a excepción de las áreas SINAP contempladas en la normatividad vigente y se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el código de minas.

El Municipio debe adelantar de manera permanente control de la actividad minera, en coordinación con las autoridades ambientales y mineras. Permitir su desarrollo de manera legal acorde a lo establecido en la Ley 685 de 2001 o la norma que la modifique o sustituya.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

***d. Sistema Ambiental***

Se detalla en el literal c. del Componente General de la presente Acta de Concertación.

El municipio durante toda la vigencia del EOT adquiere el compromiso de velar por la protección y conservación de estas áreas.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

***e. Desarrollos Restringidos en Suelo Rural***

Se detalla en el literal g. del Componente General de la presente acta de concertación.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

***f. Licencias de construcción y parcelación en Suelo Rural y Rural Suburbano***

Se deja constancia en la presente acta de concertación que, si en el municipio se han adelantado, presuntamente, actuaciones urbanísticas que no se ajustan a la normatividad establecida en el EOT vigente a la fecha, el municipio se compromete a adelantar las acciones conducentes para corregir estas presuntas anomalías. Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en el cual se establece la obligatoriedad de los municipios de remitir mensualmente a las Corporaciones Autónomas Regionales, la información de la totalidad de las licencias de parcelación y construcción otorgadas en suelo rural y rural suburbano, dentro de su jurisdicción.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

***g. Cambio Climático***

Se define y establecen medidas en los artículos 14 y 15 del proyecto de acuerdo.

El municipio en la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial, deberá adelantar acciones frente al Cambio Climático, las que deben ser acordes al Plan Huila 2050 y la Ley 1931 de 2018, o las normas que lo complementen y/o modifiquen.

En el programa de ejecución (artículo 94 del proyecto de acuerdo), establece la creación de una línea base para empezar a implementar las directrices de la ley 1931 del 2018, o las normas que lo complementen y/o modifiquen.

Este punto se concierta en los términos definidos anteriormente.

Adicional a lo anteriormente expuesto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tanto el municipio, como la Corporación, informarán a las autoridades competentes la realización de desarrollos urbanísticos adelantados por fuera de lo autorizado en el EOT que se encontraba vigente al momento de su ejecución, para que determinen las presuntas anomalías relacionadas con este tema.

- ✓ El desarrollo de las zonas de expansión deberá adelantarse mediante Plan Parcial e incluir toda el área correspondiente a cada zona y no se podrá autorizar su desarrollo de manera fragmentada.

- ✓ En ninguno de los desarrollos aprobados por el municipio en suelo rural de desarrollo restringido, se podrá exceder su ocupación de más del 30% del terreno y el restante 70% se deberá conservar con la vegetación nativa, tal como lo establece la normatividad.

- ✓ Las áreas de cesión obligatorias que deba entregar el desarrollador de un proyecto al municipio, no podrán estar ubicadas en zonas de ronda hídrica, ni en ningún suelo de protección, ni en zonas inundables y de alto riesgo.

- ✓ El municipio se abstendrá de otorgar licencias de parcelación y construcción en suelos rurales de desarrollo restringido, sin que previamente se haya otorgado por parte de la CAM los permisos ambientales correspondientes, tales como concesión de aguas, vertimientos, entre otros.

- ✓ Se concierta que el municipio reglamentará un instrumento de planificación complementaria para el desarrollo de los suelos rurales de desarrollo restringido, el que debe contener una zonificación ambiental aprobada por la CAM.

- ✓ En lo referente a la cartografía se acuerda que se tendrá en cuenta la entregada oficialmente a la CAM por el IGAG - escala 1:25000 - y suministrada al municipio y que dentro de las áreas urbanas, zonas de expansión y zonas rurales de desarrollo restringido (centros poblados rurales, suelo suburbano y áreas para equipamiento) se incluirán todos los afluentes hídricos que aparecen en la misma; pero si al momento de desarrollar los terrenos inmersos en ellas, el interesado en hacerlo considera que los afluentes hídricos que aparecen cartográficamente en ellos, no coincide con la realidad, podrá adelantar un estudio técnico que demuestre que efectivamente existen tales errores cartográficos, el cual será analizado por la CAM y de ser procedente otorgará la respectiva aprobación, para que dentro de la zonificación ambiental quede plasmada tal modificación y el municipio con base en el resultado de este ejercicio, proceda al otorgamiento de la licencia de parcelación o construcción.

## 4. CARTOGRAFÍA

La cartografía se presenta en formato Geodatabase y Proyectos MXD de Arc-GIS y en PDF, en sistema de Coordenadas Origen Único Nacional.

La cartografía en formato físico para este proceso de concertación y trámites posteriores para la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de IQUIRA, será suscrita con el Visto Bueno de los profesionales de la Corporación que emiten el Concepto Técnico, el Alcalde Municipal y la Secretaria de Planeación e Infraestructura, los que se relacionan a continuación:

| FORMULACION | | |
|---|---|---|
| **No.** | **PLANO** | **ESCALA** |
| 1 | CG-02 Clasificación del suelo | 1:50.000 |
| 2 | CG-03 Suelos de protección | 1:50.000 |
| 3 | CG-04 Áreas de conservación y protección | 1:50.000 |
| 4 | CR-01 Reglamentación del suelo rural | 1:48.858 |
| 5 | CR-02 Áreas de conservación y protección ambiental | 1:50.000 |
| 6 | CR-03 Categorías de suelo rural restringido- ***se corrige rotulo*** | 1:50.000 |
| 7 | CR-04 Frontera agrícola | 1:50.000 |
| 8 | CR-05-RN-03 Áreas de conservación y protección ambiental centro poblado Rio Negro | 1:1.000 |
| 9 | CR-06-VP-03 Áreas de conservación y protección ambiental centro poblado Valencia de la Paz | 1:1.750 |
| 10 | CR-07-SL-03 Áreas de conservación y protección C P SAN LUIS | 1:750 |
| 11 | CU-01 Suelo urbano y de expansión urbana | 1:2.000 |
| 12 | CU-02 áreas de conservación y protección ambiental | 1:1.750 |
| 13 | CU-03 Espacio público | 1:1.793 |
| 14 | CU-04 Servicios públicos | 1:2.128 |
| 15 | CU-08 Áreas de actividad de usos del suelo | 1:2.000 |
| 16 | CU-09 Áreas con condición de amenaza por movimiento en masa | 1:2.000 |
| 17 | CU-10 Áreas con condición de amenaza por inundación | 1:2.000 |
| 18 | CU-11 Vulnerabilidad por inundación | 1:2.000 |
| 19 | CU-12 Vulnerabilidad por movimiento en masa | 1:2.000 |
| 20 | CU-13 Riesgo por inundación | 1:2.000 |
| 21 | CU-14 Riesgo por movimientos en masa | 1:2.000 |

## V. RESULTADO DE LA CONCERTACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE FORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE IQUIRA (H):

Con el fin de formalizar lo acordado entre la Alcaldía de IQUIRA y la CAM en desarrollo del proceso de concertación de los aspectos ambientales de la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Iquira (H), se procede a firmar la presente acta de concertación por parte de quienes intervinieron en la reunión, en representación de ambas entidades. El municipio de Iquira deberá realizar los ajustes referidos en la presente acta y presentarlos en formato digital a la CAM; una vez revisados y firmada la cartografía por parte del equipo técnico de ordenamiento territorial de la Corporación, se remitirá copia a la Dirección General de la CAM para que se expida el correspondiente acto administrativo que declare concertado en sus aspectos ambientales la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Iquira (H).

Se da por terminada la reunión a las 4:00 P.M., del día 13 de mayo de 2026, y en constancia se procede a firmar por las siguientes personas que intervinieron en la reunión:

**CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**
Director General

**EDISNEY SILVA ARGOTE**
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial

**OSIRIS PERALTA ARDILA**
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E)

**DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA**
Subdirectora de Gestión Ambiental

**JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO**
Profesional Especializado SPOT

En representación del municipio:

**RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**
Alcalde Municipal

**MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO**
Secretaria de Planeación e Infraestructura